

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES y FUNDACIONES 2024.

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badia del Vallès a través del Área de acompañamiento a las personas, destinadas a financiar proyectos y actividades de las entidades y asociaciones sin afán de lucro de Badia del Vallès.

Los objetivos concretos de cada eje estratégico son los siguientes:

APOYO A ENTIDADES

OBJETIVOS

- Fortalecer el tejido asociativo y contribuir a su financiación porque dispongan de más recursos para sus proyectos y actividades.
- Apoyar y acompañar a las entidades para fomentar su creación, fortalecerlas y visibilizar las.
- Apoyar y acompañar a las actividades de las entidades del Registro Municipal de Entidades y Asociaciones que dinamizan determinados colectivos sociales.

EFFECTOS

- Aumentar los recursos de las entidades para sus proyectos y actividades de dinamización social, cultural, educativa y deportiva
- Incrementar el número de actividades de las entidades de la REGUERA (Registro de Entidades Culturales) que dinamizan determinados colectivos sociales e incrementar su impacto a la sociedad.
- Incrementar el número de asociaciones y fundaciones en Badia del Vallès y aumentar su solidez, viabilidad y corresponsabilidad.

Las asociaciones y fundaciones podrán pedir subvenciones para los siguientes ámbitos de actuación:

Cultura:

- a) Financiación para proyectos destinados al fomento de la cultura popular y tradicional.
- b) Financiación para proyectos destinados al fomento en el ámbito de las artes escénicas y musicales.

c) Financiación para proyectos destinados al fomento de la cultura urbana.

Acción Comunitaria y Salud:

- a) Financiación para proyectos comunitarios que trabajen por el bienestar de las personas.
- b) Financiación para proyectos que promuevan la salud comunitaria
- c) Financiación para proyectos realizados conjuntamente con otras entidades del territorio y con una perspectiva comunitaria

Feminismo y LGTBIQ+:

- a) Financiación en el ámbito de igualdad de género y de la diversidad sexual, afectiva y de género.
- b) Financiación en el ámbito del abordaje de las violencias machistas y la promoción de las relaciones igualitarias
- c) Promoción y fomento del asociacionismo de colectivos feministas y LGTBIQ+

Ciudadanía, Derechos Civiles y Diversidad Funcional:

- a) Financiación en el ámbito de la promoción y el fomento de la diversidad cultural
- b) Financiación en el ámbito de proyectos para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación

Cooperación:

- a) Financiación en el ámbito de proyectos para impulsar y promocionar la cooperación internacional desde el mundo local.

Educación:

- a) Financiación de proyectos educativos en horario lectivo que refuerzan la acción educativa de los centros educativos.
- b) Financiación de proyectos de ocio educativo en horario extraescolar.
- c) Financiación de proyectos de acompañamiento en la crianza positiva.
- d) Financiación de proyectos educativos de apoyo escolar diversificado

Deportes:

- a) Financiación para acontecimientos y actos deportivos puntuales (excluyente temporadas, ligas o torneos federativos)
- b) Financiación para proyectos que promuevan el deporte inclusivo.
- c) Financiación por programas que promuevan la actividad física femenina continuada.

Medio ambiente:

En el ámbito de la protección y el bienestar de los animales y las plantas:

- a) Financiación para proyectos que apoyen a las iniciativas y campañas para la protección y bienestar de los animales y las plantas organizadas en el municipio.
- b) Financiación para proyectos dirigidos a fomentar la adopción de animales y evitar los abandonos.

En el ámbito de la sostenibilidad y el medio ambiente:

- a) Financiación para la adquisición y/o alquiler de vajilla reutilizable (godos, platos, cubiertos, etc.) con un máximo de 200 servicios para comidas colectivas organizadas por las entidades.
- b) Financiación por actuaciones de preservación y/o control de la biodiversidad como la colocación de cajas nidos, comederos, hoteles de insectos y otros complementos por la fauna.
- c) Financiación por actividades de conservación y mejora de espacios verdes como por ejemplo hacer jornadas de recogida de basura en parques, rieras y zonas húmedas, mantenimiento de jardines comunitarios, etc.
- d) Financiación para difundir buenas practicas energéticas en locales sociales de entidades: rotulación y campañas informativas.
- e) Financiación para organizar actividades, cursos y talleres para ahorrar y aprender a gestionar los recursos del hogar de forma sostenible en los aspectos de agua, energía, residuos, consumo responsable, etc.

Comercio:

- a) Financiación para proyectos destinados a impulsar campañas de promoción del comercio local.
- b) Financiación para proyectos destinados a acciones para difundir la utilización de las redes sociales, específicas en el ámbito del comercio.
- c) Financiación para organización de cursos de formación específicos para comerciantes.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato (PAM), y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año y las bases generales de subvenciones aprobadas el 29 de abril de 2020, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Garantizar la calidad de vida y el bienestar para todo el mundo con igualdad de trato y no discriminación.
- Potenciar la actividad económica, la economía social y el emprendimiento.
- Avanzar hacia un modelo urbano sostenible.
- Facilitar y fomentar la participación, la implicación, colaboración y empoderament de los ciudadanos y ciudadanas.
- Fortalecer la capacidad cultural, deportiva y educativa de la ciudad.

3.- Requisitos de los proyectos subvencionados

Los proyectos y actividades presentadas a esta convocatoria de subvenciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Las actividades subvencionadas tienen que estar abiertas a la participación de la ciudadanía de Badia del Vallès, sin ninguna limitación o exclusión por razón de sexo, identidad de género, origen cultural, diversidad funcional u otro condición social.
- Las actividades no tienen que tener carácter exclusivamente lucrativo o comercial, por lo tanto, en caso de cobrar algún tipo de cuota este cobro tiene que servir para ayudar a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.
- Aquellas entidades que tengan suscrito un convenio con el Ayuntamiento no podrán pedir una subvención para el mismo concepto.
- Un proyecto o actividad solo podrá ser subvencionada una única vez, ya sea con la presente convocatoria o un convenio (subvención nominativa), y aunque sea coorganizada por más de una entidad.

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/des durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2024.

5.- Requisitos de los beneficiarios/aries y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las entidades jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No #encontrar en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No sufrir ninguna inhabilitación para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, y #encontrar facultadas para actuar en nombre de la entidad.
- Será requisito indispensable para las entidades y asociaciones la correcta inscripción en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Badia del Vallès.
- No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquier de las circunstancias que señala el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Podrán presentar solicitud de subvención todas las asociaciones y fundaciones sin afán de lucro de Badia del Vallès, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas.
- La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, la cual se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas. No será exigible ningún aumento o revisión de la subvención salvo causa documentada que lo justifique.
- Las subvenciones se pueden pedir por proyectos anuales o por actividades concretas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Objetivos y descripción del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anejo Y)



Ajuntament de

Badia
del Vallès

- 2) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II)

- 3) Presupuesto previsto por el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II)

Otros documentos

(En caso de fundaciones hará falta que acrediten estar inscritas al correspondiente Registro Oficial).

(En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en los registros públicos correspondientes).

La mencionada documentación tendrá que presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El periodo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación al BOP.

Las solicitudes podrán presentar por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 6 podrá encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badia del Vallès, <https://www.badiadelvalles.net>

Las entidades interesadas podrán presentar solicitudes de subvención para cualquier ámbito de actuación, con un máximo de dos proyectos por entidad o asociación.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV)

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios generales y específicos objetivos determinados a la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta de los siguientes criterios generales y específicos de cada ámbito, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

Por otro lado la cesión de uso de un espacio, ya sea de forma específica o compartida para el desarrollo de las actividades de la entidad se entenderá como parte de la subvención, y se aplicará una disminución de la puntuación obtenida con los criterios generales y objetivos de la siguiente manera:

- Disponer de un espacio de titularidad municipal de manera privativo: -20 puntos
- Disponer de un espacio de titularidad municipal de os compartido con otras entidades: -10 puntos

CRITERIOS GENERALES OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

De manera transversal a todos los ámbitos indicados en su punto 1 de la presente convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios generales en la puntuación otorgada a cada proyecto:

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| 1. Fomento de la participación de los/las socios, así como de la ciudadanía, en el planteamiento i la implementación del proyecto o actividad | 10 |
| 2. Favorecer las relaciones igualitarias desde la perspectiva de género y contribuir a la visibilización del colectivo LGTBI | 10 |
| 3. Adaptación de la actividad y/o proyecto para facilitar la inclusión social de personas con diversidad funcional | 10 |
| 4. Favorecer la creación y refuerzo de la red sociales de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social | 10 |
| 5. Colaboración y trabajo en red con otras entidades y asociaciones de Badia del Vallès. | 10 |
| 6. Ofrecer actividades abiertas en la población de Badia del Vallès (no solo a los y las socias de la entidad) y participación habitual de la entidad solicitante en actividades culturales y comunitarias del municipio. | 50 |

CRITERIS ESPECÍFICS OBJECTIUS D'ATORGAMENT

Estos criterios fijarán la puntuación otorgada por cada línea de subvención

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LES SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE CULTURA

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| 1. La rigurosidad del programa presentado y la calidad del mismo, teniendo mucho en cuenta los objetivos fijados y las propuestas para concretar su desarrollo | 10 |
| 2. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo | 10 |



| | |
|--|----|
| 3. La capacidad de gestionar los proyectos, la viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales | 10 |
| 4. La inexistencia de actividades análogas en el municipio | 10 |
| 5. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad y la colaboración con otras entidades | 10 |
| 6. La participación y colaboración en la programación conjunta de actividades en el municipio por parte del Ayuntamiento | 10 |
| 7. La diversidad de la población a la que va dirigida la actividad (edad, sexo, etnia, religión..) | 10 |
| 8. La definición de estrategias y acciones de difusión | 10 |
| 9. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados anteriormente | 10 |
| 10. La implantación de la entidad en el municipio, y el grado de desempeño logrado en la realización de proyectos en años anteriores | 10 |

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LES SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÀMBITO DEL COMERCIO

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| 1. La capacidad y la solidez en la financiación de las actuaciones. La capacidad de buscar otras fuentes de financiación para impulsar los proyectos. | 10 |
| 2. La existencia de una programación global que incluya todas las actuaciones previstas durante el año. | 10 |
| 3. La promoción del comercio local y de proximidad adentro y afuera del municipio. | 10 |
| 4. El fomento de la digitalización en los comercios y de la utilización de las diferentes redes sociales para hacer difusión del comercio y, de las campañas de promoción que se quieran impulsar. | 10 |
| 5. Las estrategias realizadas para potenciar la asociación de comerciantes y las campañas de fidelización de socios realizadas. Se valorará el incremento potencial de socios. | 10 |
| 6. La capacidad de organizar y difundir cursos de formación para comerciantes desde la utilización de las herramientas informáticas a la renovación de los escaparates. | 10 |
| 7. La capacidad para pedir y trabajar en colaboración con las entidades sociales, culturales y deportivas del municipio. | 10 |
| 8. La capacidad de trabajar actuaciones con las escuelas de primaria; los alumnos son los clientes del futuro. | 15 |
| 9. La capacidad de trabajar en colaboración con el mercado municipal en pro del comercio de proximidad. | 15 |

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LES SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DEPORTIVO

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| 1. Programas de Promoción del deporte inclusivo. Se tiene que acreditar con número de fichas de inscripción de la temporada anterior y/o copia del carné de discapacidad | 15 |
| 2. Acontecimientos deportivos de acceso libre con fines solidarias, inclusivas y de cariz social. Se tiene que acreditar con todos los carteles y trípticos promocionales de la temporada anterior. (obligatorio la incorporación del logo del Ayuntamiento a toda la infografía) | 10 |
| 3. Formaciones relacionada a la gestión administrativa y/o de la propia disciplina que desarrollando la entidad. Se tiene que acreditar todos los certificados y/o titulaciones de las formaciones de la temporada anterior. | 5 |
| 4. Promoción de la actividad física y del deporte femenino. Se tiene que acreditar con número fichas de inscripción de equipos y/o deportistas de la temporada anterior. | 10 |
| 5. Actuaciones puntuales en los centros educativos para promocionar la actividad deportiva y difundir los hábitos saludables en horario lectivo. Se tiene que acreditar con todos los carteles, trípticos promocionales o certificado del centro educativo de la temporada anterior. (obligatorio la incorporación del logo del Ayuntamiento a toda la infografía) | 15 |
| 6. Número de miembros activos de la entidad. Se tiene que acreditar mediante listado de miembro activos de la temporada anterior con nombre, apellido y DNI. • Menos de 50, 5 puntos. • Entre 51 y 100, 10 puntos. • Más de 100, 15 puntos. | 15 |
| Hermanos/se, familia numerosa, discapacidades...) Se tiene que realizar una breve explicación y aportar documentación que acrediten los precios y descuentos que se aplicarán y detallar la frecuencia semanal y las diferentes disciplinas y/o categorías. • Menos de 30€/mes (mínimo dos sesiones semanales), 30 puntos. • Entre 30€ y 50€/mes (mínimo dos sesiones semanales), 15 puntos. • Más 60€/mes (mínimo dos sesiones semanales), 0 puntos. | 30 |

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE FEMINISMO Y LGTBIQ+

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| 1. Grado de calidad técnica del programa presentado, teniendo mucho en cuenta los objetivos fijados y las propuestas para concretar su desarrollo. Justificación de la necesidad del proyecto y buena definición de los objetivos y actividades. Incorporación indicadores de seguimiento del proyecto. | 10 |
| 2. El número de personas involucradas y beneficiarias del proyecto, preferentemente que pertenezcan a colectivos vulnerables de la población por razones sociales o de género. | 5 |
| 3. El interés general de las actividades dentro del municipio favoreciendo la inclusión con perspectiva de género. Número de actividades para prevenir y combatir las violencias contra las mujeres y los colectivos LGTBIQ+. | 5 |
| 4. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo. | 5 |
| 5. La capacidad de gestionar los proyectos y de ajustarlos a las necesidades reales de la población y actividades que promuevan la igualdad en mujeres y hombres y la eliminación de estereotipos sexistas. | 10 |
| 6. La inexistencia de actividades análogas en el municipio. | 5 |
| 7. Campañas y acciones de sensibilización que promuevan la diversidad sexual, afectiva y de género. | 10 |
| 8. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad | 10 |
| 9. La capacidad de conseguir otras fuentes de financiación, públicas o privadas, en relación en el programa (nivel de autofinanciación) | 5 |
| 10. La viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales | 10 |
| 11. La definición de estrategias y concreción de acciones de comunicación y difusión. | 10 |
| 12. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados anteriormente | 5 |
| 13. La implantación de la entidad en el municipio, el número de socios y el grado de desempeño logrado en la realización de proyectos en años anteriores | 10 |

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO De ACCIÓN COMUNITARIA

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| 1. Complementariedad con la acción municipal | 15 |
| 2. Proyecto que plantea el trabajo en red con agentes diversos de la comunidad | 15 |
| 3. Perspectiva de continuidad del proyecto | 10 |
| 4. Existe un déficit de actividad o proyectos análogos | 10 |
| 5. Proyecto que contribuye a cubrir necesidades básicas y a la inclusión social desde una perspectiva comunitaria | 20 |
| 6. Proyectos que promueven y sensibilizan a entorno a valores positivos por la cohesión social y hagan menguar el sentimiento de soledad no deseada de las personas | 20 |
| 7. Proyectos que promueven hábitos y estilos de vida saludables | 10 |

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE EDUCACIÓN

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| 1. Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y /o complementarias | 10 |
| 2. Actividades continuadas a lo largo del año/curso | 10 |
| 3. Proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio | 10 |
| 4. Proyectos vinculados al entorno más próximo de la cultura, el arte, el medio ambiente, la coeducación, la formación familias...que fomenten la cohesión social y la educación en valores por la convivencia, contra la exclusión social y el éxito educativo | 10 |
| 5. Calidad del proyecto: definición de objetivos claros, temporalización correcto de las acciones, utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto | 10 |
| 6. Proyectos que fomentan y prevén el trabajo en red con implicación otras entidades y/o colectivos. En el caso de AMPA/AFA proyectos organizados conjuntamente con el centro educativo y/u otros AMPA/AFA/entidades | 10 |
| 7. Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial del Área de Acción comunitaria Inclusiva. (Al menos en 2 actividades). O bien participación en grupos de trabajo, formaciones dirigidas a | 10 |

| | |
|---|----|
| entidades, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento. Ejemplos: semana de los Derechos de Niños, Fiesta Mayor, Plan Educativo de Entorno... | |
| 8. Proyectos que favorecen la igualdad de oportunidades educativas de los niños /adolescentes. (adaptación de las cuotas, precios accesibles, aceptación de niños/adolescentes becados) | 10 |
| 9. Proyectos que promueven la participación de los niños/adolescentes. | 10 |
| 10. Proyectos que promueven la implicación y participación activa de las familias . | 10 |

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS CIVILES

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|--|-------------------|
| 1. Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y /o complementarias | 10 |
| 2. Actividades continuadas a lo largo del año/curs | 10 |
| 3. Proyectos singulares que incorporan aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio | 10 |
| 4. Proyectos vinculados al entorno más próximo de la cultura, el arte, el medio ambiente, la coeducación, la formación familias...que fomenten la cohesión social y la educación en valores por la convivencia, contra la exclusión social y el éxito educativo | 10 |
| 5. Calidad del proyecto: definición de objetivos claros, temporalización correcto de las acciones, utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto | 10 |
| 6. Proyectos que fomentan y prevén el trabajo en red con implicación otras entidades y/o colectivos. En el caso de AMPA/AFA proyectos organizados conjuntamente con el centro educativo y/u otros AMPA/AFA/entidades | 10 |
| 7. Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial del Área de Acción comunitaria Inclusiva. (Al menos en 2 actividades). O bien participación en grupos de trabajo, formaciones dirigidas a entidades, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento. Ejemplos: semana de los Derechos de Niños, Fiesta Mayor, Plan Educativo de Entorno... | 10 |
| 8. Proyectos que favorecen la igualdad de oportunidades educativas de los niños /adolescentes. (adaptación de las cuotas, precios accesibles, aceptación de niños/adolescentes becados) | 10 |
| 9. Proyectos que promueven la participación de los niños/adolescentes. | 10 |
| 10. Proyectos que promueven la implicación y participación activa de las familias . | 10 |

□ **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DE COOPERACIÓN**

| CRITERIO | PUNTUACIÓN MÁXIMA |
|---|-------------------|
| 1. Vinculación con un proyecto de cooperación internacional | 40 |
| 2. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo | 10 |
| 3. La capacidad de gestionar los proyectos, la viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales | 10 |
| 4. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad y la colaboración con otras entidades | 10 |
| 5. La participación y colaboración en la programación conjunta de actividades en el municipio por parte del Ayuntamiento | 10 |
| 6. La definición de estrategias y acciones de difusión | 10 |
| 7. La implantación de la entidad en el municipio, y el grado de desempeño logrado en la realización de proyectos en años anteriores | 10 |

➔ **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LES SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÀMBIT DE MÈDIO AMBIENTE**

| Criterio | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| 1. Colaborar con el ayuntamiento en el control de los animales ubicados dentro del entorno urbano y que puedan ser motivo de conflicto por su numerosa densidad. | 15 |
| 2. Colaborar con el ayuntamiento en la recogida y asistencia de animales domésticos de compañía, animales abandonados, heridos y/o atrapados en la vía pública. | 15 |
| 3. Fomentar actuaciones basadas en la restricción de plásticos desechables. | 10 |
| 4. Conservación de la biodiversidad de la fauna | 10 |
| 5. Preservación de los ecosistemas urbanos | 15 |
| 6. Gestión sostenible de la entidad | 10 |
| 7. Fomento de la reutilización y el reciclaje de productos | 15 |
| 8. Nivel y Plan de formación del personal especializado de dinamización y monitorización de las actividades. | 10 |

11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 5.000 euros, para las subvenciones correspondientes al ámbito deportivo, a cargo de la aplicación presupuestaria 0703.3411.48000 y 15.000 euros para las subvenciones del resto de ámbitos, a cargo de la aplicación presupuestaria 0103.9241.48900.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados. El importe total del presupuesto asignado a las subvenciones se dividirá entre el total de puntos asignados al conjunto de todas las solicitudes, y a cada solicitud se le otorgará el importe proporcional a la puntuación obtenida respecto el total de puntos asignados al conjunto de todas las solicitudes.

$$\text{Imports subvenció} = \text{puntuació obtinguda} \times \left(\frac{\text{ITS}}{\text{TPP}} \right)$$

* ITS: Import Total de Subvencions (5.000 per l'àmbit esportiu i 15.000 per a la resta)
TPP: Total de puntuació atorgada a projectes presentats vàlids

El importe de la subvención otorgada no excederá, en ningún caso, del 80% del importe el gasto previsto del proyecto presentado al Ayuntamiento.

En el caso, que una vez asignadas las cantidades determinadas a cada entidad, restos todavía saldo pendiente en el presupuesto destinado a la concesión de subvenciones, se podrá proceder a una segunda o sucesivas asignaciones.

Cálculo de la segunda o sucesivas asignaciones:

Podrán acceder a la segunda asignación los proyectos que hayan obtenido a la primera asignación una subvención inferior a la solicitada.

Una vez realizadas las primeras asignaciones, se dividirá, para cada uno de los ámbitos de actuación, el importe total del crédito restante por el total de la suma de los puntos otorgados a la valoración de cada uno de los proyectos.

La división dará como resultado el importe otorgado para cada uno de los puntos obtenidos.

Se multiplicarán los puntos obtenidos por el proyecto/actividad por el importe resultante de la división. La cifra resultante corresponderá a la propuesta de subvención otorgada en segunda asignación.

En caso de que los importes resultantes de la suma de la subvención otorgada en la primera y la segunda asignación superen el importe solicitado, la subvención se ajustará al importe solicitado.

En caso de que los importes resultantes de la suma de la subvención otorgada en la primera y la segunda asignación sean inferiores al importe solicitado, y que exista crédito suficiente una vez otorgada en las subvenciones en segunda asignación, se procederá a una tercera asignación o sucesivas, siguiendo el mismo procedimiento establecido a la segunda asignación.

13.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

14.- Comisión de evaluación

La comisión de evaluación estará formada por la técnica referente de cada entidad, y la puntuación obtenida será validada posteriormente con la técnica y la Jefa de Servicios del Área de Acción Comunitaria Inclusiva.

15.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá la aceptación tácita, si en el plazo de un mes no se ha manifestado expresamente su renuncia.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS (Ley General de Subvenciones), las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a



Ajuntament de

Badia
del Vallès

ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

2. Los/las beneficiarios/aries tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Seguros contratados por la entidad
- Gastadas material fungible
- Nóminas, en caso de contar con personal contratado para el proyecto subvencionado.
- Cualquier otro gasto relacionado directamente con el objeto de la subvención otorgada

En ningún caso, no se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Bebidas alcohólicas
- Productos de alimentación destinados a ser vendidos en actividades festivas
- Productos de vestuario de os individual que no sean obsequios, premios o material promocional de la actividad o de la entidad.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se tramitará de forma avanzada de acuerdo con el previsto al arte. 34.4 de la Ley 38/2003, mediante un anticipo del 80% del importe otorgado.

El pago del 20% restante se realizará una vez la actividad objeto de la subvención haya sido debidamente justificada y se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión.

18.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de enero de 2025. En caso de que el otorgamiento de las subvenciones sea notificada más allá del 31 de diciembre del 2024, estas tendrán que justificarse durante los 31 días posteriores a la fecha de la publicación de la resolución del otorgamiento de subvenciones.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badia del Vallès <https://www.badiadelvalles.net>

Documentación para la justificación de la subvención otorgada:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en lo sucesivo RLG), Anexo III.

- Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al otorgado.
- Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.
- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria

3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación. Los pagos pueden ser acreditados con justificantes de transferencia bancaria y recibos de pago donde figuren los datos de la entidad o asociación destinataria.

19.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletas, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de

ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

No se considerarán como gastos justificables aquellas que se hayan incluido previamente en la justificación económica de cualquier otra subvención concedida por una administración o ente público o privado.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

27.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Badia del Vallès,

El alcalde,
Josep Martínez Valencia

